



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 30 (18.09.2014)

Se ha publicado la siguiente norma:

| PUBLICACIÓN | NORMA |
|----------------------------|---|
| BOE núm. 226 17/09/2014 | Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa |

La cual ha supuesto la modificación de **dos** de las normas contenidas en el Código:

| 1) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público | | |
|---|-----------------|--|
| disposición | tipo | descripción |
| Art. 10.1.c) | nueva redacción | Se modifica el régimen de los funcionarios interinos para la ejecución de programas, especificándose su duración máxima |
| Art. 10.6 | adición | Se detalla el régimen de los funcionarios interinos, tanto los de programa como los nombrados por acumulación de tareas. Podrán prestar servicios en la unidad de nombramiento o en otras donde desarrollen funciones análogas siempre que estas otras unidades participen del programa o se encuentren afectadas por la acumulación de tareas |
| Art. 48.k) | nueva redacción | El personal funcionario dispondrá de 5 días al año de permiso para asuntos particulares |
| Art. 84.3 | nueva redacción | Se regulan los efectos del cese de los funcionarios en puestos obtenidos mediante libre designación en los casos de movilidad voluntaria entre administraciones públicas |
| D.A. 12ª | adición | Se permite al personal militar de carrera la prestación de servicios en la Administración civil, con las condiciones que se especifican |

| 2) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común | | |
|---|-----------------|---|
| disposición | tipo | descripción |
| Art. 59.5 | nueva redacción | Se modifica (a partir de 1 de junio de 2015) el régimen de notificaciones en los casos de destinatario desconocido, cuando se ignore el lugar de la notificación, el medio a utilizar o bien cuando, intentada ésta, no se hubiese podido practicar. En todo caso, será obligatoria la inserción de un anuncio en el BOE, al margen de otras opciones facultativas de notificación que se indican |
| D.A. 21ª | adición | Se regula el procedimiento administrativo mediante el cual se dará cumplimiento a la nueva redacción de l'art. 59.5 |